



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDIA N° 015

Lima, 02 FEB 2009

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, concordante con el artículo 49° del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, señala que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) es la instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la política ambiental, así como promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1016, instituye el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, cuya finalidad es integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 6° de la citada Ordenanza constituye la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), como un órgano consultivo que está encargado de brindar apoyo al ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental en lo que respecta a la política ambiental en la Provincia de Lima;

Que, el último párrafo del artículo 6° de la referida Ordenanza establece que la Comisión Ambiental Metropolitana estará integrada por aquellos actores del nivel local del sector público, sector privado y la sociedad civil, los cuales serán designados por Decreto de Alcaldía;

Que, desde el mes de octubre del año 2007, la Subgerencia de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, ha venido implementado su Plan de Actividades para la constitución de la Comisión Ambiental Metropolitana, habiendo convocado a las instituciones públicas y privadas para la coordinación y posterior elección de los representantes ante la CAM;

Que, la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Finales de la Ordenanza N° 1016 faculta al Alcalde Metropolitano para aprobar mediante Decreto de Alcaldía los instrumentos Técnicos, procedimientos administrativos y demás normas del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental; y

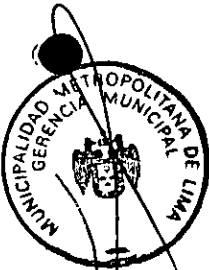
Estando a lo expuesto y, con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** La Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), establecida en la Ordenanza N° 1016 Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, estará integrada por los representantes de las instituciones siguientes:

1. **Municipalidad Metropolitana de Lima:**

- Un representante de la Subgerencia de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, quien la presidirá.





**2. Municipalidades Distritales:**

- Un representante de la Municipalidad de Comas, como representante de las Municipalidades de la Zona Norte.
- Un representante de la Municipalidad de Ate, como representante de las Municipalidades de la Zona Este.
- Un representante de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, como representante de las Municipalidades de la Zona Sur.
- Un representante de la Municipalidad de Pueblo Libre, como representante de las Municipalidades de la Zona Centro.

**3. Instituciones Públicas:**

- Un representante del Ministerio del Ambiente
- Un representante del Ministerio de la Producción
- Un representante de la Dirección General de Salud – DIGESA
- Un representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú – DICAPI
- Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA
- Un representante del Instituto de Defensa Civil – INDECI

**4. Instituciones Privadas:**

- Un representante de la Cámara de Comercio de Lima
- Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias
- Un representante de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Lima

**5. Sociedad Civil:**

- Un representante del Colegio de Ingenieros de Lima
- Un representante del Colegio de Arquitectos del Perú
- Un representante de la Organizaciones No Gubernamentales

**Artículo 2°.-** Establecer que en un plazo de 30 días útiles, las instituciones públicas y privadas acrediten a sus representantes ante la Gerencias de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Para el caso de las instituciones públicas, se requiere resolución del titular o máxima autoridad administrativa; y para el caso de las instituciones privadas, comunicación oficial suscrita por el representante legal.

**Artículo 3°.-** Facúltese al Gerente Municipal Metropolitano para que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana apruebe el reglamento interno de la Comisión Ambiental Metropolitana.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

 **LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
ALCALDE DE LIMA